

**ACLARATORIA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA II**

**PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA  
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA PEDASÍ – LOS  
ASIENTOS – CAÑAS**

**UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE PEDASÍ, LOS  
ASIENTOS, ORIA ARRIBA Y CAÑAS, DISTRITOS DE PEDASÍ  
Y TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS**

**PROMOTOR: CONSORCIO AZUERO S.A.**

**Consultor Coordinador:  
Licda. Otilia Sánchez A.  
IAR 035 – 2000**

**Presentado al:  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**FEBRERO, 2020**

## **Información Aclaratoria al EsIA Categoría II**

1. En el EsIA, **página 52, Cuadro N°6 Sitios de Botadero**, se definen los predios a utilizar como botadero durante la construcción del proyecto, y se presentan las coordenadas de dichas áreas; estas coordenadas son verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), observándose en cartografía, que la finca N°4143, propiedad del señor Medardo Cano está próxima al río Oria (foja 81 del expediente administrativo). Por lo cual, se solicita:
  - a) Indicar las medidas de protección y mitigación a implementar en el área de botadero de la finca N°4143, considerando la proximidad del cauce del Río Oria.

### **Respuesta:**

Para efecto de dar respuesta a lo solicitado, se hace la aclaración que uno de los puntos del citado botadero se ubica próximo a un canal de desahogo en periodo de crecida, ubicados dentro del cause excepcional del Río Oria ya que el curso del mismo específicamente en este sitio es meándrico lo que probablemente su morfología variará en los próximos años dejando quizás este actual desahogo como un meandro abandonado. Sin embargo, dando respuesta a la solicitud se efectuara como medida de control y protección ambiental lo siguiente:

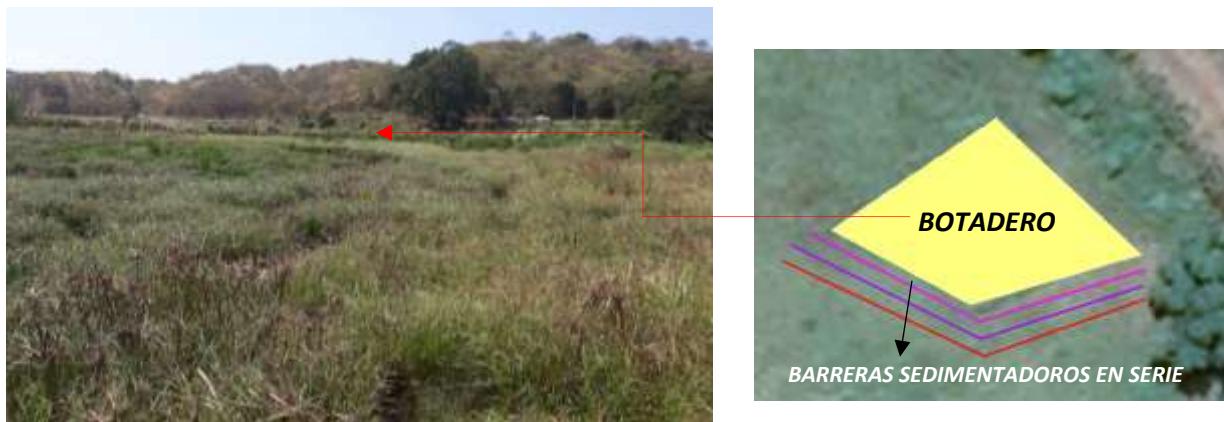
- ↳ El volumen de material a depositar se reducirá a 650m<sup>3</sup> y debe ser utilizado y cerrado en la época seca garantizando que se cumpla a cabalidad con este volumen de deposición de material en sitio.
- ↳ Construirán barreras en serie para el control de sedimentos utilizando material estéril, de forma cóncava siguiendo el buzamiento del terreno, las cuales se construirán antes de dar inicio al acarreo del material desecharable: la primera barrera estará 2.00 metros del borde del material a depositar, será un estaquillado continuo utilizando estacas de madera producto de la tala desarrollada en el proyecto con separación lineal entre una estaca y otra de 0.15m, la altura no superará los 0.75m a partir del nivel del suelo; el segundo sedimentador se construirá a 3.00 metros del primero, con estacas doble, llenas con material estéril producto de la poda efectuada en el proyecto, con separación de 0.30metros entre estacas y un ancho de 0.50metros, cuya altura estará a 0.95metros de alto a partir del nivel del suelo y un tercer sedimentador situado a 2.75



metros del segundo construido con estacas doble de la misma procedencia rellenas con Pacas de Heno a una altura 1.20metros.

- Conformar el material mínimo, una vez a la semana y un mes después de establecidas las lluvias coordinar con el propietario la siembra de hierba ordinaria. Una vez el propietario acepte que se lleve a cabo la misma, la actividad debe ser sometida a la consideración y aprobación del Promotor antes de su ejecución en campo.
- Para garantizar el cumplimiento de la medida se recomienda la inspección continua del ente regulador, coordinada y certificada **por los dos (2) profesionales aprobados** como responsables de la obra - el Ingeniero Civil del proyecto y el ambientalista correspondiente de la obra.

**Imagen que muestra la ubicación del sitio de botadero en foto tomada en campo.**



2. Las consideraciones técnicas de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, remitidas mediante nota N°016-2020-DNPH/MiCultura, referente a la prospección arqueológica presentada en el EsIA, señalan que “*El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, la cual es satisfactoria. Sin embargo, no aparece la firma notariada del profesional idóneo responsable del estudio. En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “Diseño y Construcción para La Rehabilitación de la Carretera Pedasí – Los Asientos – Cañas” hasta sea remitido el informe*



PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO AZUERO



arqueológico con la firma notariada del profesional responsable.” (foja 90 del expediente administrativo).

Po lo cual, se solicita presentar informe arqueológico con firma notariada del profesional responsable, conforme a lo solicitado por el Ministerio de Cultura.

**Respuesta:**

Se adjunta en anexo.

3. De acuerdo al Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009, que establece “*En el caso de los anuncios fijados en el municipio se debe remitir el extracto con fecha de fijado y desfijado de esta dependencia los cuales se mantendrán por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles...*”; mientras que, los avisos en municipios, fijados el 30 de diciembre de 2019 y desfijados el 03 de enero de 2020, en los Municipios de Pedasí y Tonosí (fojas 83 y 84 del expediente administrativo, no cumplen con el periodo de días hábiles de divulgación requeridos, considerando lo establecido en el artículo 528 del Código Judicial – Libro Segundo “*Artículo 528. Si se decretare el cierre de los despachos públicos a cualquier hora del día, todo este será inhábil...*”. Expuesto lo anterior se solicita:

a) Presentar avisos de consulta pública, Fijado y Desfijado de los Municipios correspondientes, conforme al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Respuesta:**

Se adjunta nota de entrega de la misma.



# ANEXO



*PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
EMPRESA CONTRATISTA: CONSORCIO AZUERO*

